

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2021-00356

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el Despacho en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, centered on the page.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ